

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4787

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 184, de 13 de Octubre de 1925..... 15805

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 114 de 1925, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 15805

SECCION PRIMERA

Resolución número 230 de 6 de Octubre de 1925..... 15805

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1925..... 15805

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1925..... 15803

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1925..... 15805

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Resolución número 136, de 9 de Octubre de 1925..... 15806

Resolución número 137, de 9 de Octubre de 1925..... 15806

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE CREPIGANA

Lista de los Excolectados en curso, existentes en la Administración Provincial de Tierras..... 15806

Avisos Oficiales..... 15807

Edictos..... 15807

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, 13 de Octubre de 1925

Por cuanto que en documentación enviada a este Despacho por el Alcalde de Bocas del Toro se ha establecido en la forma prescrita en el Decreto número 190 de 1923, dictado por el órgano de esta Secretaría, que Sara Isabel Simpson, vecina de Guabito y pobre de solemnidad, se encuentra padeciendo de enajenación mental.

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Simpson se encuentra en el caso de ingresar al Matrimonio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése cuenta de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 114 DE 1925 (DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de haberse excusado aceptar el cargo el señor Harry C. Nicholls, designase al señor Jacobo Spencer para integrar la Comisión Técnica encargada de estudiar la posibilidad de usar el alcohol como combustible en sustitución parcial o total de la gasolina.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, Octubre 6 de 1925.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que en la fecha presenta el señor Manuel C. de León, del cargo de Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1925

As. 1647. Escritura 631 de 10 de Septiembre de 1925, por la cual se protocoliza el inventario adicional al juicio de sucesión de Pablo Arosemena Picón, extendida ante Agustín Chiari, Notario Público Segundo del Circuito.

As. 1648. Escritura 959 de 23 de Septiembre de este año, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Concepción Mercedes de Quintero declara la construcción de una casa.

As. 1649. Escritura 367 de 3 de Octubre de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Emanuel Hammet, vende a Henriette Brunetta Hammet una casa.

As. 1650. Escritura 363 de 29 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Sarina Heres constituye primera hipoteca a favor de Emille Mizrahi, sobre su finca 592, construida la casa en la casa en la mitad del lote número 905.

As. 1651. Escritura 364 de 1º del presente, de la Notaría de Colón, por la cual José S. Bellé como apoderado de Elias Zaccav constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 1652. Escritura 366 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se cancela hipoteca constituida por Polonia Franco a favor de The Commercial National Bank of Cristobal, C. Z., hoy, The Chase National Bank of the City of New York.

As. 1653. Escritura 94 de 1º del presente mes de la Notaría de Cocle, por la cual Gregorio Martín y Martín da en venta a Juan García Criado, una finca urbana ubicada en Pocrí, Distrito de Aguadulce.

As. 1654. Oficio 215 de 8 de Septiembre de 1925, del Juez 3º de este Circuito, por el cual ordena levantamiento de embargo de varias fincas ubicadas en Chiriquí, de propiedad de Miguel Amat.

As. 1655. Certificación expedida por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, el día 2 de Diciembre de 1921, sobre la p-tente de nacionalización de la nave llamada «Sagua», de propiedad de Luis Florencio Mañó.

Panamá, Octubre 5 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1925.

As. 1656. Escritura 694 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª del Circuito, por la cual María Amelia Matos aumenta un crédito hipotecario constituido a favor de Manuel Ramírez Márquez, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1657. Entró anteriormente bajo asiento 994.

As. 1658. Escritura 342 de 17 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón por la cual se adiciona el documento anterior.

As. 1659. Escritura 341 de 17 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se adiciona el documento entrado bajo asiento 1156.

As. 1660. Escritura 991 de 30 de Septiembre próximo pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Arturo Becasalle H. Enriquez corrige un error del documento entrado bajo asiento 1051.

As. 1661. Oficio 205 de 1º de Septiembre del año actual, por el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar un secuestro y embargo decretados contra la finca «California», de Victor Carlos V.

As. 1662. Oficio 350-11 de 26 de Agosto de este año, por el cual el Alcalde Municipal de este Distrito ordena cancelar la inscripción de la fianza de excomulgación dada por Clara González a favor de la Nación, para responder de la libertad de Margarita Pinos.

As. 1663. Diligencia de remate verificado el 1º de los corrientes, ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, a favor de Tomás y Rafaela Justavio y Isabel Ibarra sobre una finca situada en el Distrito de David.

As. 1664. Escritura 282 de 30 de Septiembre del año actual, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adicionan los documentos entrados bajo asientos 570 y 571.

As. 1665. Escritura 1009 extendida hoy en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Guerrero y López constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons, sobre una casa y terreno ubicados en esta ciudad, y el Banco Nacional le cancela obligación hipotecaria al primero.

Panamá, Octubre 6 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1925.

As. 1666. Escritura 374, de 6 de Octubre de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual Gilberto Saravia vende a Jacinto Lombardo B. dos lotes de terreno ubicados en Colón.

As. 1667. Escritura 1010, de 6 de Octubre de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Norberto Pérez se constituye deudor de Maduro Fidanque Hermanos, y le constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Cocle.

As. 1668. Escritura 978, de 28 de Septiembre de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Minor Cooper Keith vende a Juan A. Guizado un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1669. Escritura 996, de 1º de Octubre de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Leopoldo Arosemena vende a Juan A. Guizado un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1670. Escritura 702, de 6 de Octubre de 1925, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Manuel María de Ycaza constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad a favor de Tomás Arias.

As. 1671. Copia de la diligencia de fianza extendida el 6 de Octubre de 1925, ante el Jefe del Primer de este Circuito, en la cual Clara González se constituye fiadora ante la Nación para responder por los perjuicios que puedan ocasionarle a Octavio Matos con motivo de un perjuicio.

As. 1672. Escritura 542, de 6 de Agosto de 1925 de la Notaría Segunda por la cual el Banco Nacional vende un terreno en esta ciudad a Francisco Leonardo Montaván, y éste constituye hipoteca a favor del Banco sobre la misma finca.

As. 1673. Escritura 700, de 6 de Octubre de 1925, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 1674. Escritura 1309, de 11 de Diciembre de 1923 por la cual Abel Quintero y Felipe González, se dividen una finca, ubicada en Capira.

As. 1675. Escritura 992, de 30 de Septiembre de 1925, de la Notaría Prime-

na, por la cual se disuelve y liquida la Sociedad Mizachi, Acrich Limitada.

As. 1676. Escritura 1007, de 5 de Octubre de 1925 de la Notaría Primera, por la cual Mizachi, Acrich y Abadi confieren poder a Aristides Romero.

As. 1677. Escritura 473, de 7 de Julio de 1925, de la Notaría Segunda, por la cual Kwong Mee Chong y Compañía venden dos acciones de la sociedad anónima Kwong Mee Lung Company Limitada al señor Wong Kok Leon.

Panamá, Octubre 7 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 138.—Panamá, 9 de Octubre de 1925.

Por cuanto se ha tenido conocimiento de que el señor Pio Tamayo, extranjero, ha encabezado y tomado parte activa en manifestaciones públicas, en las que se han proferido amenazas o injurias contra las autoridades del país, habiéndose llegado al extremo de acudir a las masas a llevar a cabo un movimiento o transformación social por medios violentos, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de Policía tienen el deber de adoptar las medidas preventivas encaminadas a la conservación de la tranquilidad social y el orden público;

Que la República de Panamá está obligada de manera solemne a conservar el orden en las cercanías del Canal Interoceánico, en virtud de Tratado celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, y

Que los actos cometidos por el citado Pio Tamayo, lo colocan en la condición de extranjero no deseado, puesto que tales actos son contrarios a las leyes de la República y a las obligaciones por ésta contraídas en dicho Tratado (artículo 184 del Código Administrativo).

Por tanto, en cumplimiento de orden del Poder Ejecutivo y en ejercicio de funciones legales, la Gobernación,

SE RESUELVE:

Prevenir formalmente, como en efecto se previene por este medio, al señor Pio Tamayo, extranjero, que se abstenga de participar en actos de la naturaleza de los que quedan indicados, o en actividades que tengan como consecuencia el mismo fin, pues de lo contrario el Gobierno procederá a expulsarlo del territorio nacional sin nuevos trámites, como extranjero pernicioso y no deseado.

Notifíquese.

El Gobernador.

ARCHIBALDO E. BOYD

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 137.—Panamá, 9 de Octubre de 1925.

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame ha enviado a esta Despacho para su aprobación y publicación en la GACETA OFICIAL un edicto relacionado con una casa sin dueño conocido, ubicada en la población de Nueva Gorgona que ha sido denunciada por Pedro Espinosa vecino del mismo lugar.

Como no es la primera vez que Alcaldes de la provincia incurren en errores en esta clase de asuntos conviene hacer un estudio del aspecto legal de la cuestión a fin de ilustrar en ella.

La Ley sustantiva dispone que los bienes vacantes y mostrencos pertenecen a los Municipios dentro de cuya jurisdicción se encuentren (art. 361 del Código Civil).

De acuerdo con el artículo 360 ibídem, cesiónanse bienes vacantes los inmuebles que se encuentren dentro del territorio nacional sin dueño aparente o conocido, y mostrencos los muebles que se hallen en el mismo caso.

Los artículos 325, 326 y 327 de la misma ley establecen definiciones completas de los bienes inmuebles y de los muebles, definiciones que pueden resumirse así:

Inmuebles son los bienes que consisten en tierras y posesiones, que no pueden trasladarse de una parte a otra, y comúnmente se les llama bienes raíces. Muebles son los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieron unidos. Entre los muebles se distinguen los senovientes

(que se mueven por sí mismos) y que consisten en ganado de cualquier especie.

Ahora bien, cuando se trata de bienes vacantes o mostrencos (excepción hecha de los senovientes) el procedimiento a seguir en los casos de denuncia de los mismos es el señalado en el Título VIII, Capítulo I, del Libro Segundo del Código Judicial (arts. 1432 a 1441). Cuando se trate de senovientes hay que seguir el procedimiento especial que indican los artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo. En el primer caso la jurisdicción le corresponde a los jueces ordinarios; en el segundo, al Alcalde Municipal.

Los Alcaldes sólo deben y pueden admitir denuncias sobre bienes mostrencos cuando se trate de reses o bestias que no tengan dueño conocido.

De lo expuesto se desprende que el denunciado admitido por el Alcalde de Chame respecto del inmueble a que se

refiere el edicto mencionado al comienzo, ha debido ser presentado ante el Juez respectivo (de Circuito o Municipal, según la cuantía) y que por incompetencia de jurisdicción es nulo lo actuado por dicho Alcalde en ese asunto.

En tal virtud, devuélvase al funcionario inferior, improbadamente, el edicto de que se trata, a fin de que lo archive junto con las respectivas diligencias, previa notificación al denunciante y al Personero Municipal del Distrito para lo que fuere de lugar.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

PROVINCIA DEL DARIEN.—ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TIERRAS

LISTA de los expedientes en curso del Distrito de Chepigana.

NUMERO DEL EXPEDIENTE	PETICIONARIO	FECHA DE INSCRIPCION	CLASE DE PETICION	HECTAREAS PEDIDAS	NOMBRE DEL TITULAR PEDIDO
2	Carlos Murillo	Noviembre 23 1909	Compra	18	Bajo Grande
3	Manuel Meléndez V.	Diciembre 6 de 1909	"	300	El Totumo
8	Marcelino Ramirez	Mayo 7 de 1917	"	30	Los Algueros
7	Domingo Espinosa	Diciembre 4 de 1916	Gratuito	5	El Espinoso
15	Manuel Muñoz	Enero 8 de 1918	"	10	La Marsa
17	Luis Bocanegra	Enero 8 de 1918	"	10	La Qda. de Pocega
18	Magdalena y Mateo Ramos	Abril 26 de 1918	"	15	La Plaza
5	Rafaela y de Muri lo	Enero 11 de 1915	Compra	20	El Porvenir
16	Marcelino Rengifo	" 9 1918	Gratuito	10	La Fernanda
20	Joé de la A. Moreno	" 19 1918	"	10	La Antigua
23	Ramón García	" 8 1918	"	10	La Soledad
24	José la O. Peralta	" 29 1918	"	10	Corotí
19	Arceliano Murillo y Eladio	" 18 1918	"	15	"
10	Aquilino Herazo	" 22 1917	Compra	100	La Primavera
12	Venancio y Cornelio Martínez y otros	Octubre 2 de 1917	Gratuito	30	La Villa
21	David Moreno	Enero 19 de 1918	"	10	Rda. P. ña Hueca
25	Vicente Chávez	Febrero 4 de 1917	"	10	El Majagual
22	Joé D. Espinosa y hermanos	Enero 26 de 1918	"	40	Madriñal
26	Alfo G. Méndez	Febrero 18 de 1918	"	10	Bajo Grande
27	Julio Martínez R. y otros	Abril 11 de 1918	"	100	La Quebrada
28	Joé del C. Peralta	Abril 25 de 1918	"	5	Pimentel
31	Quintín y Justo Keyna	Agosto 8 de 1917	"	19	Puerto Escondido
35	Gregorio Ciraco de León y otros	Diciembre 7 de 1918	"	25	Mamatí
36	Antonio C. Ibáñez	Febrero 28 de 1918	"	5	San Miguel
37	Joé Mercedes Peralta y otros	Enero 9 de 1919	"	40	Cultivos
38	Domingo Córdoba	Febrero 8 de 1918	"	10	Las Delicias
39	Joé Jesús Alvarado	Julio 26 de 1918	"	10	Qta. de Mariano
41	Rita Luna y cinco más	Septiembre 26 de 1918	"	60	Seteganti
43	Maria Riva Rivas	Noviembre 23 de 1918	"	10	Punta de Maquenal
44	Edu Tuñón y 5	" " " "	"	35	Mira Flores de los R.
45	Antonio Rivas	" " " "	"	5	San Fernando
46	Feliciano Arbo y Félix Fernández	" " " "	"	20	Santa Cruz y Panamá
47	Joé D. Torres Peña	" 1 de 1918	Compra	30	Punta de los Mochos
48	Zacarías y Germán Espinosa	" 30 de 1918	Gratuito	15	Josepoganti
49	Florencia Batancourt de R.	" 19 de 1918	"	10	La Punta
50	Durante Helora y dos hijos	" 19 de 1918	"	30	La María
54	Florencia González	Marzo 22 de 1919	"	5	"
55	Joé Inés Alvarado	Marzo 18 de 1919	"	10	Las Tres Hermanas
51	Porfirio Rebolledo	Noviembre 19 de 1918	"	10	El Maquenal
52	Pedro R. Peralta	Enero 18 de 1919	"	10	La Esperanza
55	Manuel de J. Fajardo	Marzo 31 de 1919	"	10	"
64	Ignacio Murillo	Septiembre 23 de 1919	"	10	La Florida
70	Joé de los Rios y otros	Enero 29 de 1920	"	30	Bajo Chiquito
71	Agustín Zúñiga	Febrero 3 de 1920	"	10	"
82	Venancio Martínez	Noviembre 12 de 1920	"	10	Corozalito de Bajo Chi
93	Tomás Rivera y otros más	Noviembre 9 de 1917	"	55	Lagarto
96	Salvador y Patricio Ruiz	Noviembre 26 de 1919	"	20	El Arizal
98	Rumualdo y Lumar Parteuina	Abril 2 de 1918	"	15	La Pedregosa
102	Gregorio Díaz Bayard	Noviembre 30 de 1922	"	10	Quintín
104	Pablo Acosta	Enero 8 de 1923	"	10	La Ensenada
106	O. T. B. Ker	Mayo 16 de 1923	Compra	10	Punta de Arriba
107	Cecilia M. Córdoba	Junio 3 de 1923	"	12	"
108	Martín Amador L.	Julio 3 de 1923	Gratuito	10	Buenos Aires
112	Felipe Córdoba	Agosto 6 de 1923	"	10	"
115	Enrique Escartín y Dolores Agüero	Julio 9 de 1923	"	20	Punta de Cheche
118	Roberto R. Rodríguez	Agosto 22 de 1923	"	10	Las Parvas
134	Javier y Hilario Rodríguez	Noviembre 19 de 1923	"	20	Pozón
150	Apollonio de la Rosa	Enero 23 de 1924	"	10	La Alcanía
151	A. Feto Robinson	Febrero 19 de 1924	"	10	"
162	P. N. Kumbal	Febrero 19 de 1924	Compra	60	"
163	Pablo Mori lo	Marzo 10 de 1924	"	40	"
175	Maria Quintana	Julio 25 de 1924	Gratuito	10	"
177	Concepción Villuete	Agosto 6 de 1924	Compra	25	La Jira
178	Tomás Quintana y otros	Septiembre 22 de 1924	Gratuito	22	Asia María
182	Teófilo Zúñiga y otros	Agosto 25 de 1923	"	30	"
206	Dionisio Nieto	Septiembre 20 de 1918	Compra	2	Seteganti

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
seis meses.....	3.00
tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas y cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MENDOZA.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MENDOZA P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Director General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto

número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como dueños al Pisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (año de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastro.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza a Tito Mora, colombiano, comerciante, de pelo cholo, lampiño, y de color un poco moreno, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que se sigue en averiguación del o los responsables del artículo que aparece en Panamá Nocturno, titulado: «Observaciones de Tito Mora para Panamá Nocturno», que se le imputa a él, emplazamiento que se hace en virtud de providencia dictada al respecto; con la advertencia de que, de no comparecer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Octubre de mil novecientos veinticinco, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3.

EDICTO

El infrascrito Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

HACE SABER:

Que el 25 del presente fue recibida en su despacho una solicitud de título hecha por el señor Personero Municipal del Distrito de Aguadulce, en representación del mismo, que a la letra dice:

«Número 15.—Aguadulce, Septiembre 18 de 1925»

Señor Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá

H. S. D.

Señor

Publicamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal del Distrito de Aguadulce y Natá, para que levante el plano de las poblaciones de Aguadulce y Pocrí, para ello acompaño copia de la Resolución número 1 de 4 de Marzo de 1925 dictada por la expresada Corporación Municipal, para tal fin. De la primera población o sea de Aguadulce existe un plano en la Alcaldía Municipal del Distrito, por ciento y tanta hectáreas y en el mismo plano figura que esta Municipalidad solicitó

en años anteriores 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados en título de plena propiedad, por consiguiente este plano está deficiente por no estar localizadas las 26 hectáreas 7330 metros cuadrados adjudicadas, por tal virtud la Municipalidad me autorizó para que solicitase los servicios de un Ingeniero o agrimensor oficial autorizado para que levante un nuevo plano y nunca llegué a un término final, debido a que los agrimensores solicitados pedían por la ejecución de esta obra, considerable suma y el Municipio no estaba en condiciones de hacer este desembolso por la penuria en que se encontraba; pasó algún tiempo y teniendo conocimiento el suscrito y la Honorable Corporación pasada de que el Ingeniero Civil Abel Bravo prestaba gratuitamente los servicios de levantar el plano uniendo las poblaciones de Aguadulce y Pocrí en una sola ciudad, fue autorizado este señor por la Honorable Corporación expresada para tal trabajo, cuyo plano fue aprobado por la citada Corporación. He de advertir a usted que en este nuevo plano hay ciertas propiedades de particulares que han adquirido sus títulos ante la Nación, por consiguiente hay que salvar la porción o porciones de terrenos ya titulados, del número de hectáreas que le corresponde a cada población. Según el número de habitantes que figura en el último censo, a la población de Aguadulce le corresponden 101 hectáreas y a la de Pocrí 76 hectáreas, por consiguiente, como el plano anterior al de Bravo y que está en la Alcaldía de este Distrito, el Municipio adquirió 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados le corresponden a la población de Aguadulce la diferencia o sea 74 hectáreas con 2670 metros cuadrados; los linderos no los puedo determinar con exactitud, los que hará en definitiva el agrimensor oficial que se autorizará para la demarcación de área y ejidos de ambas poblaciones y subsanar cualquier error que exista en el plano ya citado de Bravo. Los linderos son los siguientes: Por el Norte, predio de los señores Walberto Becerra y Pastor Guevara; Sur, Río Grande y predio de Quezada; Este, predio de los señores J. B. Pintt, Antonia viuda de Sierra y Nicasio de León.

Los ejidos que le corresponde a cada población, usted señor Administrador se salvará en unión del señor Agrimensor citado, fijar y señalar prudencialmente el número de hectáreas que le corresponde. No os acompaño a esta solicitud el referido plano de Bravo porque fue enviado por el suscrito al señor Pedro López, para que este señor se lo entregase al señor Bravo expresado, para que determine el número de hectáreas y los respectivos linderos; una vez me sea devuelto, le será entregado a usted, como también le hago saber que si ese plano arroja mayor número de hectáreas de las que le concede la Ley a ambas poblaciones, el Municipio animado como siempre se encuentra en todo lo que sea mejoramiento y beneficio, no tendrá inconveniente a gano de comprar al Gobierno el número de hectáreas que resulte excedente.

Proximamente le enviaré a usted la escritura que le fué otorgada a este Municipio por las 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados según figura en el plano que existe en la Alcaldía de ese Distrito y que ya cité.

También le acompaño copia de la carta que me dirigió el excelentísimo señor Presidente de la República, resultado de una consulta que le hice, si está o no comprendido en el Decreto número 60 de este año, la prohibición de adjudicaciones de tierras que soliciten los Municipios para el área y ejidos de éstos.

JOSÉ MARÍA CALVO U.,
Personero Municipal.

Fijado este edicto en lugar público de esta Administración hoy treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Administrador de Tierras,

A. CRUZ D.

El Secretario ad-hoc,

N. Abnillalegui.

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por Juan María Sáenz, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Municipal.—Capira, Septiembre diez y nueve de mil novecientos veinticinco

Vistos:.....

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente los bienes del extinto Juan María Sáenz a fin de ponerlos a cargo de un curador.

En consecuencia se hacen las declaraciones siguientes:

1º Nómbrase curador de los bienes al señor Fermín Molina.

2º Fijense edictos para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos en el término de treinta días contados desde la fijación del presente edicto.

3º Excítase a quien tenga algún testamento del finado para que lo presente al Tribunal.

4º Ordenar la publicación de la parte resolutive, por tres veces, en un periódico de la ciudad de Panamá.

Notifíquese y cópiese.

NARCISO BASTO.

El Secretario,

3 vs.—3

D. Garibaldi.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que por medio del presente edicto, cita y emplaza a Claudio Medina, de veintitrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Palma—Provincia de Darién—católico y metánico, enjuiciado por auto de veintidós de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco, como infractor del Capítulo I, Título XXIII, Libro II del Código Penal para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a fin de ser notificado del auto de proceder en cuestión, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, quedando sujeto a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del citado Medina, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo lo, no lo denuncian, salvo las excepciones a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial; además, se requiere a todas las autoridades del orden político o judicial para que capturen a Claudio Medina u ordenen que lo capturen y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Para los efectos legales consiguientes se fija este edicto, por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de esta oficina y copia de él se agrega a los autos y se envía para su publicación en un periódico oficial, siado, como son, las dos de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

MISARL SOBERÓN.

El Secretario,

Rdo. Conte Jr.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomizo de

